



PERSONERÍA MUNICIPAL DE SIBATÉ

RESOLUCIÓN No. 65 de 2024

(30 diciembre)

Por medio de la cual se designa un supervisor.

El Personero Municipal de Sibaté,

CONSIDERANDO

Que el artículo 181 de la Ley 136 de 1994, dispone:

“ARTÍCULO 181. FACULTADES DE LOS PERSONEROS. Sin perjuicio de las funciones que les asigne la Constitución y la ley, los personeros tendrán la facultad nominadora del personal de su oficina, la función disciplinaria, la facultad de ordenador del gasto asignados a la personería y la iniciativa en la creación, supresión y fusión de los empleos bajo su dependencia, señalarles funciones especiales y fijarles emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes.”

Que el Plan Anual de Adquisiciones, vigencia fiscal 2024 de la PERSONERIA MUNICIPAL DE SIBATÉ; incluye el contrato de objeto:

“ SUMINISTRO DE DOTACIÓN DE CALZADO Y VESTIDO DE LABOR PARA LA EMPLEADA PÚBLICA DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE SIBATÉ CUNDINAMARCA.”

Que el día veintiséis (26) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024) se celebró el contrato ID del contrato en SECOP CO1.PCCNTR.7173782, que tiene por objeto “ SUMINISTRO DE DOTACIÓN DE CALZADO Y VESTIDO DE LABOR PARA LA EMPLEADA PÚBLICA DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE SIBATÉ CUNDINAMARCA”.



PERSONERÍA MUNICIPAL DE SIBATÉ

Que el numeral "4.3. DE LOS SUPERVISORES E INTERVENTORES" del CAPITULO IV ETAPA CONTRACTUAL del MANUAL DE CONTRATACIÓN de la Personería Municipal de Sibaté, señala;

"4.3. DE LOS SUPERVISORES E INTERVENTORES

La vigilancia y control de los contratos, estará a cargo de un Supervisor o Interventor Externo, según el caso, quienes deberán cumplir las funciones fijadas por las normas internas que se expidan sobre la materia y las estipuladas en los respectivos contratos.

Los supervisores serán funcionarios designados por el Personero Municipal para el ejercicio de la función de seguimiento de un contrato determinado, comenzará su actividad una vez se encuentre perfeccionado, esto es, suscrito el contrato, registrado el compromiso y legalizado el mismo.

La interventoría será ejercida por personas externas al Personería y por regla general aplicará para los contratos de obra pública que hayan sido adelantados mediante la modalidad de licitación pública.

Para tal efecto y en cumplimiento de las disposiciones contenidas en las cláusulas del contrato el el Personero Municipal mediante oficio comunicará que ha sido designado como supervisor o Interventor, para lo cual le comunicará las obligaciones que como tal deberá cumplir y le remitirá copia de los siguientes documentos:

- i) Del contrato.*
- ii) De las pólizas con su correspondiente aprobación.*

Para cualquier eventualidad que requiera confrontarse, el expediente original completo podrá ser consultado en la Secretaría de la Personería donde reposará el mismo, debidamente foliado y sellado.

La función de supervisión e interventoría deberá desarrollarse de conformidad con lo establecido en el siguiente capítulo del presente Manual."



PERSONERÍA MUNICIPAL DE SIBATÉ

La función de supervisión e interventoría deberá desarrollarse de conformidad con lo establecido en el siguiente capítulo del presente Manual.

Que el numeral “5.1. DE LA SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA EN LOS CONTRATOS” del CAPITULO V ETAPA POST – CONTRACTUAL del MANUAL DE CONTRATACIÓN de la Personería Municipal de Sibaté, señala;

“La supervisión o interventoría, es la forma de control primario que debe aplicar la Personería en sus relaciones contractuales, con el propósito de verificar durante su ejecución el grado de avance y cumplimiento de las obligaciones contraídas en términos de oportunidad, utilización de los recursos y la calidad de los bienes o servicios contratados. De igual forma, ofrece una visión integral que permite medir los resultados y el impacto de las acciones realizadas en la ejecución de los contratos.”

En merito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. DESIGNAR como supervisor del contrato de objeto; “SUMINISTRO DE DOTACIÓN DE CALZADO Y VESTIDO DE LABOR PARA LA EMPLEADA PÚBLICA DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE SIBATÉ CUNDINAMARCA.”, al Personero Municipal de Sibaté

ARTÍCULO SEGUNDO. La presente Resolución gire a partir de la fecha de su expedición y publicación y deroga todos los actos que le sean contrarios.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE,


CESAR AUGUSTO SANCHEZ GARCÍA
PERSONERO MUNICIPAL DE SIBATÉ